



Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia

**Señores y señoras integrantes
del Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales
Organización de las Naciones Unidas**

Nos dirigimos a Ustedes desde la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) en el marco del proceso de evaluación de la República Argentina, que tiene lugar durante el período de sesiones N°. 64.

A propósito del proceso de evaluación, ACIJ tiene a bien hacer llegar sus observaciones al Comité. En el presente documento se abordan cuatro áreas temáticas profundamente relacionadas con la agenda de trabajo de la organización. La información aquí proporcionada, y las preguntas y recomendaciones que se sugieren, constituyen aportes para el desarrollo de un proceso de evaluación constructivo que exprese un mejor diagnóstico sobre la situación de los DESC en la República Argentina. ACIJ agradecerá la consideración del presente documento y su incorporación al proceso de evaluación.

Atentamente,

ÍNDICE TEMÁTICO

1. Derecho a la salud. Lucha contra enfermedades endémicas y control de la transmisión del Chagas (págs. 3-5).
2. Derecho a la educación. Discriminación a niños y niñas con discapacidad y sectores más pobres en el acceso y la calidad educativa. El principio de progresividad en la inversión educativa (págs. 5-7)
3. Acceso a la Información y DESC. Acceso a la información pública, producción de datos y falencias en la producción de información sobre DESC (págs. 7-9)
4. Acceso a la justicia y DESC. Acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad e incumplimiento en la designación del defensor de NNyA (págs. 9-11)

1. Lucha contra enfermedades endémicas y control de la transmisión del Chagas.

Según cifras del Ministerio de Salud de la Nación¹, acorde a las estimaciones realizadas por la Organización Panamericana de la Salud en el año 2015, en Argentina habría más de 7 millones personas expuestas a factores de riesgo, tales como la zona donde residen y el tipo de vivienda, de las cuales 1.505.235 están infectadas y 376.309 presentan cardiopatías causadas por la enfermedad. Las condiciones propicias para la proliferación del vector de transmisión -la vinchuca- hacen que afecte especialmente a las comunidades rurales, indígenas y menos favorecidas. La prevención de la enfermedad se realiza principalmente mediante acciones de rociado químico en viviendas.

El art. 12 del PIDESC establece la obligación estatal de atender especialmente las enfermedades endémicas y en la Observación General 14 se reconoce la importancia de la labor estatal en el control epidemiológico. Si bien el Estado mencionó la realización de diagnósticos del Chagas, los esfuerzos estatales no logran controlar esta enfermedad endémica de transmisión vectorial, que continúa presente en 6 provincias consideradas de alto riesgo para la transmisión por la presencia de vinchucas -insecto que transmite el parásito que causa el Chagas-, en virtud de un aumento de la presencia del insecto en las viviendas y altos índices de infección que afectan principalmente a quienes se encuentran en situación de pobreza y exclusión social.

El Estado informó que, *“se estudiaron para Chagas aproximadamente 299.764 embarazadas en todo el país, con una prevalencia encontrada del 2,06%, estudiándose cerca de 2.109 recién nacidos expuestos al Chagas congénito, de los cuales 4,4% estaban infectados.”* Según el anuario 2016 de la Dirección de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), en el país nacieron ese año 728.035 niñas y niños. Todas sus madres deberían haber sido controladas para Chagas pero al observar el Boletín Integrado de Vigilancia n°411 que publica los controles de Chagas a embarazadas reportados entre 2014 y 2017, indica que en 2016 se realizaron 285.005 controles a embarazadas. El porcentaje de personas que se han hecho los estudios apenas roza el 40% de los nacimientos. La situación para el 2018 empeoró: las actividades del presupuesto aprobado evidencian una disminución considerable en la cantidad de personas a quienes se les realizarán estudios serológicos: para este año, en el que se proyectan solo 600.000 personas. En los años anteriores, estas cifras alcanzaban a un 15% más de personas.

Por falta de seguimiento y ausencia de controles, un importante sector de la población con Chagas no es diagnosticado ni recibe tratamiento oportuno: más de 1.300 niñas y niños nacen al año con la infección y sólo el 50% son diagnosticadas/os. De esta forma, se pierden oportunidades fundamentales para brindar un tratamiento adecuado que posiblemente permita la cura. El Chagas puede no dar síntomas tempranos pero, a largo plazo, lo hace -muchas veces- con complicaciones cardíacas irreversibles. Por eso es tan importante el diagnóstico y tratamiento en la infancia, etapa en la cual los resultados son más efectivos.

¹ Información disponible en <http://www.msal.gov.ar/chagas/index.php/institucional/diagnostico>

El Estado informó que, durante el año 2017 se evaluaron en el área endémica del país 325.114 viviendas, de ellas 8.964 fueron positivas (2.76%), rociándose con insecticidas 44.498 y que en provincias de moderado y alto riesgo de transmisión vectorial, el índice de infestación de la unidad domiciliaria fue de 7,14%. También indicó que se realizaron actividades de vigilancia vectorial activa en 82 de los 165 departamentos de mediano y alto riesgo del país y en 61 de los 117 departamentos de bajo riesgo. Si bien se cumplió la meta de viviendas vigiladas, para ese año estaba previsto rociar 152.000 viviendas, cumpliéndose sólo el 29% de las proyectadas.

El análisis de los Informes de Seguimiento Físico - Financiero de la Administración Nacional correspondientes al cuarto trimestre de los años comprendidos entre 2006 y 2016 (ambos incluidos), permite observar que nunca se han ejecutado todas las actividades programadas de rociado de viviendas en las que habitan personas con Chagas ni de vigilancia de viviendas rociadas. Por ejemplo, para el año 2015 se informó que se habían tratado y vigilado 55.733 viviendas con rociado químico. Esta cifra representa apenas el 10,8% del total contemplado por el programa y un 36,6% del total de actividades de este tipo programadas para ese año. La situación para el 2018 empeoró: las actividades del presupuesto aprobado evidencian una disminución considerable en la cantidad de viviendas a rociar: para este año, se proyectan solo 70.000 viviendas. En los años anteriores, estas cifras alcanzaban a más del doble de viviendas.

Finalmente, el Estado informó que de 36 casos sospechosos de Chagas agudo vectorial estudiados, sólo 1 resultó positivo y que la seroprevalencia de infección en el sector público disminuyó de 4.4% en el 2000 a 1,49% en el año 2015, con un rango de 15,65% a 0,52%. Para contrastar esta información es necesario destacar la ausencia de una base de datos única y de registro de la información en las diferentes provincias sobre controles de personas gestantes y recién nacidas, impidiendo diagnósticos integrales, precisos y oportunos que permitan adoptar las decisiones más adecuadas para controlar la enfermedad².

Preguntas sugeridas:

- ¿Qué acciones desarrolla o planea desarrollar el Estado en miras a mitigar el contagio de enfermedades endémicas como el Chagas?
- ¿Qué programas desarrolla en este sentido y cuáles son sus resultados?
- ¿Cuál es la situación actual de dichas enfermedades en el territorio nacional?

² Esta situación y las anteriores falencias en la implementación de políticas públicas tendientes a controlar el Chagas, han sido resaltadas por la Auditoría General de la Nación en una auditoría sobre la gestión ambiental del Programa Nacional de Chagas en 2012, detectando graves falencias en las políticas destinadas a controlar el Chagas. También realizó una auditoría de seguimiento de ese informe, en 2017.

El informe de 2012 puede encontrarse en: https://www.agn.gov.ar/files/informes/2012_020info.pdf y la ficha de prensa en: https://www.agn.gov.ar/files/informes/f_20_12_05_04.pdf.

El informe de 2017 puede encontrarse en: https://www.agn.gov.ar/files/informes/2018_079info.pdf y la ficha de prensa en: https://www.agn.gov.ar/files/informes/f_079_18_05_04.pdf. La Auditoría General de la Nación también ha publicado informes sobre los estados financieros del Proyecto de Fortalecimiento de la Interrupción Vectorial de la Enfermedad de Chagas en los años 2015, 2016, 2017 y 2017, detectando diversas irregularidades en los procesos de contrataciones y la documentación de respaldo. Los informes están disponibles en: <https://www.agn.gov.ar/informes/listado-de-informes>

Recomendaciones propuestas:

- Desarrolle esfuerzos para mejorar la vigilancia epidemiológica y la producción de datos y estadísticas que posibiliten un diseño adecuado de las políticas públicas.
- Garantice una atención oportuna y apropiada a la salud y sus determinantes, como la vivienda.
- Realice un abordaje integrado con acciones multisectoriales e intervenciones costo efectivas para reducir el impacto en la salud producidos por las enfermedades infecciosas desatendidas.
- Implemente medidas para garantizar la disponibilidad y accesibilidad a servicios médicos y medicinales adecuados en todo el país.
- Impulse la ejecución suficiente y adecuada de acciones de vigilancia entomológica y rociado químico.
- Garantice la realización de análisis serológicos a todas las personas embarazadas y extienda la correcta realización de análisis serológicos a niñas, niños y adolescentes; y dar adecuado seguimiento a los casos que resulten positivos.
- Garantice la difusión y el cumplimiento de todos los aspectos vinculados con la Ley Nacional de Chagas, en particular la prohibición de realizar la serología para Chagas en el ingreso laboral.

2. Discriminación a niños y niñas con discapacidad y sectores más pobres en el acceso y la calidad educativa. El principio de progresividad en la inversión educativa.

El Estado informó al Comité que cuenta con una política denominada “Inclusión Educativa” por medio de la cual promueve la inclusión de alumnos/as con discapacidad y propicia el acompañamiento de las trayectorias escolares según los lineamientos nacionales e internacionales en materia de inclusión. Sin embargo, las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad enfrentan barreras estructurales que impiden su asistencia, aprendizaje y participación en escuelas comunes. No existen políticas educativas que promuevan y garanticen el derecho a la educación inclusiva y que reviertan las múltiples situaciones de discriminación estructural que enfrentan niñas/os y adolescentes con discapacidad en el acceso a la educación común, tanto en escuelas públicas como privadas. A modo de ejemplo, en su mayoría los escasos recursos de apoyo son gestionados por las familias a través del sistema de salud (en el caso de quienes cuentan con obras sociales o prepaga), y tanto el sistema educativo como el de salud incumplen su obligación de proveerlos de manera adecuada. A su vez, todavía rige una ley nacional que mantiene este sistema segregado. La transformación del sistema educativo segregado actual en un sistema inclusivo requiere de la implementación de una política integral, que aborde las diferentes prácticas y políticas educativas que generan la exclusión con miras a su reforma estructural.

Argentina ha establecido la educación primaria obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el PIDESC y ha asignado el carácter obligatorio a la educación secundaria e inicial³. El Estado informó al Comité que una de sus políticas es la “Universalización del nivel inicial

³ En el caso de la educación inicial el reconocimiento normativo general es de obligatoriedad para los 4 y 5 años, mientras que en algunas jurisdicciones existen normativas más abarcativas que reconocen el derecho a la educación a partir de los 45 días.

desde los 3 años de edad”, la cual implica ampliar las obras de infraestructura y la provisión de equipamiento y tecnología para las instituciones, así como fortalecer la formación docente y la dimensión curricular. Sin embargo, todavía son muchos los déficits existentes en materia de acceso a la educación inicial y primaria. ACIJ lleva adelante litigios por el derecho a acceder a la educación y en el marco de dichas acciones ha tomado conocimiento de la insuficiencia de servicios educativos disponibles en la Ciudad de Buenos Aires⁴ y la Provincia de Buenos Aires⁵. A pesar de ello, no existe información oficial sobre la cantidad de niños y niñas no escolarizados, ni acciones para reducir la incidencia de dicha problemática.

El Estado tampoco proporcionó información sobre los efectos de las medidas adoptadas para corregir la desigual distribución geográfica de las escuelas primarias públicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), a pesar de que Comité lo ha solicitado explícitamente en la Lista de Cuestiones (punto 28). En la CABA existe la práctica discriminatoria de distribuir en forma inequitativa la oferta de educación primaria de jornada completa de gestión estatal en perjuicio de niños y niñas de los tres distritos escolares en los que se encuentra la población de condición socioeconómica más desfavorecida (5, 19 y 24). Mediante una causa judicial⁶ iniciada en el año 2011 se ordenó al gobierno de la Ciudad garantizar el acceso a la escolaridad de jornada completa al 30% de la matrícula únicamente para el distrito escolar 21, pese a que se reconoció la afectación sufrida por los tres distritos. Ello no resulta suficiente para remediar la discriminación sufrida por ninguno de los tres distritos ya que en otras zonas el acceso a jornada completa supera el 60 y 70 % de la matrícula⁷. A pesar de haber pasado más de 6 años desde el inicio de la causa, todavía se encuentra pendiente de resolución en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad.

Tal como ha reconocido el Comité en el año 2011, la Ley N° 26.075 de financiamiento educativo ha establecido el incremento progresivo del presupuesto educativo, determinando que en 2010 debía alcanzar el 6% del PBI. El informe del Estado señala que, en 2016, los ministerios de educación de las provincias se han comprometido a sostener dicho compromiso. A pesar de ello, el Estado no brindó información que acredite el cumplimiento. Acompañó el porcentaje del gasto social en educación y cultura como porcentaje del gasto total de la Administración Pública Nacional (APN), que entre 2015 y 2017, disminuyó del 6,9% al 6,4%. No brindó esta información como porcentaje del PBI⁸ pero la información proporcionada parece indicar que está muy lejos de alcanzar el 6% ya que el gasto total de la APN como porcentaje del PBI fue de de 24,3% en 2017, siendo sólo un 6% de dicho total, asignado a educación y cultura. Ante dicha discordancia, resulta fundamental contar con los datos y sus metodologías de cálculo.

⁴ En 2017, las listas de espera alcanzaron 10.530 niños y niñas para el nivel inicial, aumentando a 10.651 en 2018.

⁵ Sobre este tema puede ver: <http://acij.org.ar/en-moreno-555-chicos-no-tienen-donde-ir-a-estudiar/>
<http://acij.org.ar/en-cuartel-v-los-chicos-aun-no-comenzaron-el-ano-escolar/>

⁶ 6 “ACIJ c/ GBA s/ amparo” Expediente N° 12018.

⁷ Más información puede verse en: <http://acij.org.ar/wp-content/uploads/2012/12/Jornada-completa-compilado.pdf> y en <http://acij.org.ar/igualdadeduc/jornadacompleta/>

⁸ Sobre la medición de impacto presupuestario, puede verse: <https://www.cippecc.org/wpcontent/uploads/2017/03/1331.pdf>

Preguntas sugeridas:

- ¿Cómo adecuará su marco normativo y sus políticas públicas para garantizar la educación integral y el derecho a la educación inclusiva, la provisión de apoyos y el diseño de ajustes razonables?
- ¿Contempla la necesidad de asignar recursos presupuestarios suficientes para avanzar en el establecimiento de un sistema educativo incluyente de las personas con discapacidad?
- ¿Qué cantidad de niños y niñas de nivel inicial, primario y secundario asisten a la escuela por provincia?
- ¿Cuántas/os niñas/as no acceden a la escolaridad? ¿Cuántos/as se encuentran a la espera de la asignación de una vacante para poder asistir a la escuela?
- ¿Qué acciones llevó adelante a fin de reducir la incidencia de niñez no escolarizada?
- ¿Qué medidas ha adoptado o planea adoptar para garantizar la igualdad en la distribución geográfica de las escuelas primarias públicas de jornada completa en la Ciudad de Buenos Aires?
- ¿Qué porcentaje del PBI representa el presupuesto educativo? ¿Cumple con lo dispuesto por la Ley N° 26.075 de financiamiento educativo en cuanto al incremento progresivo del presupuesto educativo?

Recomendaciones propuestas:

- Adecue sus normas nacionales a los estándares internacionales en materia de educación inclusiva de personas con discapacidad.
- Diseñe e implemente un plan integral y eficiente para combatir la discriminación frente a situaciones de exclusión de la niñez y adolescencia con discapacidad del sistema educativo, que incluya el control y la sanción a las escuelas de educación privada que no respetan el derecho a la educación inclusiva.
- Asigne recursos presupuestarios suficientes para avanzar en el establecimiento de un sistema educativo inclusivo de las personas con discapacidad.
- Produzca información adecuada y desagregada sobre la cantidad de niñas y niños no escolarizados.
- Refuerce la implementación de acciones tendientes a reducir la incidencia de dicha problemática en el nivel inicial y primario de la educación.
- Adopte las medidas necesarias para garantizar el acceso a la educación primaria de jornada completa en la Ciudad de Buenos en igualdad de condiciones de acuerdo a la distribución geográfica.
- Implemente medidas adecuadas para dar cumplimiento a la Ley N° 26.075 de financiamiento educativo en cuanto al incremento progresivo del presupuesto educativo.

3. Acceso a la información pública, producción de datos y falencias en la producción de información sobre DESC.

Son diversas las falencias en materia de producción de información en Argentina. A modo de ejemplo, actualmente no se producen datos sobre la trayectoria educativa de las personas que asisten a escuelas especiales (en su mayoría, personas con discapacidad),

aun cuando estos se producen para quienes concurren a escuelas comunes. En particular, no se releva la tasa de deserción en ningún nivel educativo, ni la tasa de repitencia y el tipo de jornada en el nivel secundario. Aunque el Estado está condenado a producir esa información de la misma forma que lo hace sobre quienes asisten a escuelas generales o comunes, no ha cumplido el fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal⁹ que le ordenó producir información básica y adecuada sobre la trayectoria escolar de estudiantes con discapacidad. Tampoco existe información sobre las barreras y los obstáculos que ellas experimentan en el acceso a la educación, ni sobre el sistema de apoyos del que dispone el Estado para garantizar la inclusión en las escuelas.

Por otro lado, el Estado acompañó información sobre la cuota de empleo de personas con discapacidad alegando que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social desarrolla acciones a fin de promover la participación e inclusión en el mercado laboral, en igualdad de condiciones. Informó que en 2016 se conformó un grupo de profesionales del área de psicología y terapia ocupacional para trabajar la temática de la discapacidad en el ámbito laboral, a fin de conocer las necesidades del personal con discapacidad del mencionado Ministerio quienes, al 31 de diciembre de 2017, representan el 4,61% de la dotación total. Sin embargo, no acompañó ningún tipo de información sobre otros ministerios y dependencias estatales y en un informe del Ministerio de Modernización de la Nación¹⁰, consta que solo 10 de un total de 84 jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas en la Ley de Presupuesto cumplen con el cupo del 4% previsto en la ley 22.431.

La suma de los porcentajes de personas con discapacidad que se desempeñan profesionalmente en esos organismos, según el citado informe, alcanza solo un 1,28%. Además, no se cuenta con datos del porcentaje de personas con discapacidad que trabajan en el Poder Judicial y Legislativo. Indicó que se adoptaron medidas para facilitar el ingreso a la planta permanente de la administración pública nacional, considerando que la Ley 22.431 establece la obligación de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad en una proporción no inferior al 4% de la totalidad del personal, estableciendo reservas de puestos de trabajo. Se implementó el Sistema de Búsqueda y Registro de Postulantes con Discapacidad, al que acceden mediante clave de acceso 29 organismos, a fin de preseleccionar personas al sistema establecido. Para la cobertura de cargos mediante convocatoria interna, a diciembre de 2017 se han reservado 550 cargos para personas con discapacidad, distribuidos en distintos niveles escalafonarios y convocatorias.

Preguntas sugeridas:

- ¿Cuál es el nivel de cumplimiento o incumplimiento del cupo laboral de personas con discapacidad?
- ¿Cuántas personas han sido contratadas en cada uno de los últimos cinco años y cuántas de ellas son personas con discapacidad? ¿Qué medidas concretas adoptó

⁹ Causa n° 26701/2015, "Asociación Civil por la Igualdad y la justicia y otros c/ EN- Ministerio de Educación s/ amparo ley 16.986"

¹⁰

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modernizacion_ejes_rrhh_12_rcdd_1er_semestre_2016.pdf

el Estado para priorizar la contratación de personas con discapacidad hasta dar cumplimiento al cupo laboral del 4 %?

- ¿Cuántos casos de abandono escolar de personas con discapacidad se produjeron el último año? ¿Cuáles fueron las causas?
- ¿Qué obstáculos encontraron las personas con discapacidad en el acceso a la educación?

Recomendaciones propuestas:

- Implemente medidas tendientes a dar cumplimiento al cupo laboral de personas con discapacidad en todas las áreas pertinentes.
- Implemente un sistema de relevamiento de datos que contemple la trayectoria educativa de las personas con discapacidad, la tasa de deserción, la tasa de repitencia y el tipo de jornada por nivel educativo, así como las barreras y los obstáculos que ellas experimentan en el acceso a la educación.

4. Acceso a la Justicia de personas en situación de vulnerabilidad.

Gran parte de la población argentina no obtiene una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas por la presencia de múltiples barreras u obstáculos que dificultan, impiden o restringen el acceso a la justicia en paridad de condiciones.¹¹ Estas barreras afectan a grupos vulnerabilizados en términos de género, etnia, edad, discapacidad, identidad sexo-genérica, situación migratoria o social. A su vez, afectan a personas que se encuentran privadas de su libertad o que son víctimas de delitos. En Argentina aún no se encuentra universalizado el acceso a la justicia¹², ni está garantizada la asistencia legal en todas las instancias y fueros, ni en todos los momentos del acceso a la justicia (pre-procesal, procesal, de cumplimiento de sentencia) a pesar de los compromisos internacionales asumidos en la materia.

Es necesario que se inicien procesos de reformas e implementación de dispositivos que tiendan a revertir y remover las principales barreras en el acceso igualitario a la justicia.

Así como se encuentra vacante el cargo del Defensor del Pueblo (ver informe remitido en conjunto con el Centro de Estudios Legales y Sociales y otras OSC), en materia de acceso a la justicia del colectivo de la niñez, se continúa incumpliendo la obligación del Congreso Nacional, de designar una autoridad responsable de la garantía de los derechos de la infancia.

El 28 de septiembre de 2005 el Congreso de la Nación sancionó la ley 26.061 de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, que creó la figura del/la Defensor/a de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA). Esta ley entró en vigencia el 4 de

¹¹ El acceso a la justicia en Argentina se configura como una garantía fundamental, estrechamente vinculada con la garantía constitucional del debido proceso legal y la inviolabilidad de la defensa en juicio (art. 18 CN y por imperio del art- 75 inc. 22 de la CN).

¹² Ver "Diagnóstico de Necesidades Jurídicas Insatisfechas y Niveles de Acceso a la Justicia". Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Asimismo: Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia ACIJ (2013), Sectores populares derechos y acceso a la Justicia. Un estudio de necesidades legales insatisfechas. Disponible en: <http://acij.org.ar/wp-content/uploads/2014/06/Informe-Sectores-populares-derechos-y-acceso-a-la-justicia.pdf>

noviembre de 2005 y su art. 49 estableció un plazo de 90 días para realizar la designación de dicha autoridad de control, encontrándose vencido desde el 1 de febrero de 2006, sin que hasta la fecha haya sido designado. El procedimiento dispuesto para la designación consiste en la conformación de una Comisión Bicameral, encargada de convocar a un concurso público de antecedentes y oposición. Recién en el año 2012 el Senado aprobó el Proyecto de Resolución que resuelve crear esta Comisión Bicameral, mientras que la Cámara de Diputados hizo lo propio en 2013. Frente a la persistencia de la omisión estatal, en abril de 2015, un conjunto de organizaciones de la sociedad civil iniciamos una acción de amparo con el objeto de que se ordenara la designación. El 9 de marzo de 2017, en el marco de esta causa, la justicia exhortó al Congreso Nacional a designar al Defensor de NNyA¹³.

El 9 de marzo de 2017 la justicia finalmente resolvió admitir la acción de amparo promovida y exhortó al Congreso a la designación del Defensor del Niño. Pocos días después, el Congreso dictó la Resolución Conjunta N° 14 de 2017 designando a las y los integrantes de la Comisión Bicameral Especial de art. 49 de la ley 26.061. Si bien fue constituida en 2017 y durante ese año se convocó al Concurso en el que se presentaron 68 candidatas y candidatos, todavía no designó al representante de esta institución.

En 2018, la Comisión Bicameral se encontró disuelta por falta de integración hasta el mes de julio. Actualmente, si bien se ha conformado la comisión, no se han precisado los plazos en que tendrá lugar el proceso de evaluación de las y los candidatos.

Con este proceder Argentina se encuentra incumpliendo su obligación de implementar medidas de acción positiva a fin de garantizar los derechos reconocidos a los NNyA. La figura del Defensor del Niño, la Niña y Adolescentes reviste una importancia primaria, en tanto órgano de control a cargo de velar por la protección y promoción de sus derechos económicos, sociales y culturales durante la infancia, garantizando el acceso a la justicia mediante la intervención de una autoridad independiente y autónoma.

Preguntas sugeridas:

- ¿Qué medidas han sido adoptadas para garantizar la asistencia legal gratuita de las personas vulnerabilizadas en el marco de procesos relativos a los DESC, considerando los distintos momentos del acceso a la justicia (pre-judicial, judicial y de cumplimiento de sentencia)?
- ¿Cuáles son los Programas existentes para asegurar, descentralizar y extender la asistencia jurídica gratuita a las comunidades y grupos vulnerabilizados en razón de género, situación migratoria, étnica, socio-económica? ¿De qué manera se encuentra organizada la derivación entre prestadores de asistencia jurídica gratuita -estatal o no estatal- y cómo se evalúan los prestadores?
- ¿Qué medidas ha impulsado para cumplir con la obligación legal de designar al/la Defensor/a de Niñas, Niños y Adolescentes?

¹³ "Fundación Sur Argentina y Otros c/ Cámara de Senadores de la Nación y Otro s/Amparo Ley 16.986". Disponible en: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=98B7Vd7CH9PTrvMMULKd04TQzP%2BN3u41y4%2FMuoCLRTQ%3D&tipoDoc=despacho&cid=58694>

Recomendaciones propuestas:

- Asegure la asistencia jurídica gratuita y de calidad a quien la necesite. Fortaleciendo las funciones y obligaciones a cargo de los Ministerios Públicos de la Defensa, de las Defensorías del Pueblo, de los Centros de Acceso a la Justicia, y generando una red interconectada entre prestadores de asistencia jurídica gratuita estatales y no estatales.
- Informe sobre el derecho a la asistencia jurídica, las características de la asistencia, la disponibilidad de servicios, el modo de acceder al servicio, utilizando todas las vías de comunicación y difusión existentes y garantizando que estas sean accesibles, en particular, utilizando todas las dependencias públicas de todos los sectores de la administración.
- Produzca información relevante, actualizada y desagregada, sobre la situación de acceso a la justicia en el país, generando diagnósticos de conflictividad civil elaborados por Universidades Públicas, organismos estatales o agencias de investigación, independiente del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos.
- Designar sin dilaciones al/la Defensor/a de Niños, Niñas, y Adolescentes garantizando su idoneidad e independencia.